

## SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

### Aprueban el Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu, periodo 2026-2031 y modifican su zonificación

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000076-2026-SERNANP/PE

San Isidro, 23 de marzo del 2026

#### VISTOS:

El Informe N° 000048-2026-SERNANP/DDE-SPPB del 24 de febrero de 2026 y el Informe N° 000062-2026-SERNANP/DDE-SPBB de fecha 16 de marzo de 2026 de la Subdirección de Políticas, Prospectiva y Base Física de la Dirección de Desarrollo Estratégico, el Memorando N° 001135-2026-SERNANP/DUSRN de fecha 16 de marzo de 2026 de la Dirección de Uso Sostenible de Recursos Naturales y de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas y el Informe N° 000147-2026-SERNANP/OAJ de fecha 17 de marzo de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18 de la precitada Ley, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las áreas;

Que, el artículo 20 de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y será elaborado bajo procesos participativos y revisados cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, se establecen las Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-81-AA, de fecha 08 de enero de 1981, se establece el Santuario Histórico de Machupicchu, sobre la superficie de 32, 592 hectáreas, ubicado en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubambaba, departamento de Cusco; el mismo que el 09 de diciembre de 1993 fue reconocido como Sitio de Patrimonio Mundial Mixto de la Humanidad por la UNESCO en el marco de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 070-2015-SERNANP de fecha 17 de abril de 2015, se aprobó el Plan Maestro del Santuario Nacional de Machupicchu, por el periodo 2015 - 2019, como el

documento de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida;

Que, mediante Resolución Directoral N° 03-2020-SERNANP-DDE de fecha 15 de enero de 2020, se aprueba la relación de las Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de actualización de sus respectivos Planes Maestros en el año 2020, siendo una de ellas el Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 16-2020-SERNANP-DDE, se aprueba los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu, siendo modificado su cronograma mediante la Resolución Directoral N° 035-2022-SERNANP-DDE y la Resolución Directoral N° 177-2023-SERNANP-DDE;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-SERNANP-DDE se aprueban los formatos que permitirán la implementación de las Disposiciones Complementarias para el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

Que, teniendo en cuenta que en el Informe N° 000048-2026-SERNANP/DDE-SPPB y el Informe N° 000062-2026-SERNANP/DDE-SPBB, se concluye que el Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu periodo 2026-2031, ha sido elaborado conforme a las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, siendo validado por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ANP y sustentada ante las direcciones de línea y la Alta Dirección del SERNANP así como la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu, contando con la respectiva conformidad y visto bueno de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas y de la Dirección de Uso Sostenible de los Recursos Naturales, solicita su aprobación;

Que, informes citados en el párrafo precedente concluyen además que, la zonificación de dicho Santuario Histórico ha sido modificada, la cual cumple con lo señalado en la Directiva Normas que regulan la gestión de la información geográfica del SERNANP aprobada por la Resolución Presidencial N° 331-2022-SERNANP y que al articular objetivos, estrategias, indicadores, metas y compromisos específicos con actores, el Plan Maestro se convierte en una herramienta clave para la toma de decisiones para el Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, en el Informe N° 000147-2026-SERNANP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que atendiendo al informe emitido por la Subdirección de Políticas, Prospectiva y Base Física de la Dirección de Desarrollo Estratégico y la conformidad de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas y de la Dirección de Uso Sostenible de los Recursos Naturales, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 31.8 y 31.9 del artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, aprobadas a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu periodo 2026-2031;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Uso Sostenible de los Recursos Naturales, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal f) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP y en los numerales 31.8 y 31.9 del artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, aprobadas a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu, periodo 2026-2031, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la modificación de la zonificación de la del Santuario Histórico de Machupicchu aprobada mediante Resolución Presidencial N° 070-2015-SERNANP.

**Artículo 3.-** Encargar a la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>, en el cual, además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE  
Presidente Ejecutivo del SERNANP

2499104-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto designaciones y designan  
Fedatarios Institucionales de la Intendencia  
de Aduana de Pisco**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL ADJUNTA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 000045-2026-SUNAT/800000**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIONES Y DESIGNA  
FEDATARIOS INSTITUCIONALES DE LA  
INTENDENCIA DE ADUANA DE PISCO**

Lima, 23 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° 000006-2026-SUNAT/3P0000 emitido por la Intendencia de Aduana de Pisco, mediante el cual se propone dejar sin efecto algunas designaciones y designar a Fedatarios Institucionales en la citada Intendencia;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando que cada entidad debe designar Fedatarios Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000041-2024-SUNAT/800000 de fecha 11 de marzo de 2024, se designó a los servidores Harol Scott Salazar Carrasco y Melanie Jeremy Gutierrez Vivas como Fedatarios Institucionales de la Intendencia de Aduana de Pisco;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos en el Informe N° 000006-2026-SUNAT/3P0000 de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por la Intendencia de Aduana de Pisco, se estima conveniente dejar sin efecto

las designaciones a las que se hace referencia en el considerando precedente y designar a los servidores que ejercerán la función de Fedatarios Institucionales de la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida por el literal h) del artículo 16° de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N° 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto las designaciones como Fedatarios Institucionales de la Intendencia de Aduana de Pisco, de los servidores que se indican a continuación:

**Fedatarios Institucionales:**

- HAROL SCOTT SALAZAR CARRASCO  
- MELANIE JEREMY GUTIERREZ VIVAS

**Artículo 2.-** Designar como Fedatarios Institucionales de la Intendencia de Aduana de Pisco, a los siguientes servidores:

**Fedatarios Institucionales:**

- ELIZABETH MERCEDES MEDINA MAMANI  
- HUGO JESUS GOMEZ CARPIO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RAFAEL CHIRINOS GOMEZ  
Superintendente Nacional Adjunto de  
Administración y Finanzas

2499070-1

**PODER JUDICIAL**

**AUTORIDAD NACIONAL DE  
CONTROL DEL PODER JUDICIAL**

**Disponen conservar en la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, el "Observatorio de Control Funcional", con su plataforma tecnológica, y dictan otras disposiciones**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000100-2026-JN-ANC-PJ**

Lima, 24 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000032-2026-OCPAD-ANC/PJ, emitido por el responsable de la Oficina Central de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ANC-PJ, el Oficio N° 000141-2026-GA-ANC-PJ emitido por la Gerencia de Administración de la ANC-PJ que eleva el Informe N° 000011-2026-UAJ-ANC-PJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Administración de la ANC-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30943, publicada el 08 de mayo de 2019, se crea la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, la que tiene a su cargo el control funcional de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, salvo el caso de los jueces supremos; control funcional que comprende la prevención,